



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2020-MDB/AL**

Bellavista, 09 de noviembre de 2020.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

#### **VISTO**

El Memorándum N° 1378-2020-MDB/GAF de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú; así como el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativas; la cual también ha sido recogido por el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que ha precisado que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Resolución N° 3 de fecha 24 de mayo del 2019, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao – NLPT, declaró la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2012 en adelante, correspondiéndole ser vinculado laboralmente, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 del régimen laboral de la actividad privada en la modalidad a plazo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

indeterminado. Proceso Judicial que ha quedado debidamente consentido y ejecutoriado.

Que, con Memorándum N° 264-2020-MDB/PPM de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, se ordena el cumplimiento de dicha sentencia;

Que, con Informe N° 489-2020-MDB/GAF-SGP de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial en los términos expuestos en la Sentencia Judicial, respecto a formular el vínculo laboral de la señora Dora Esperanza Taboada Fajardo como obrera por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2012 en adelante;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita una Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial para incluir a la señora Dora Esperanza Taboada Fajardo, como obrera por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2012 en adelante;

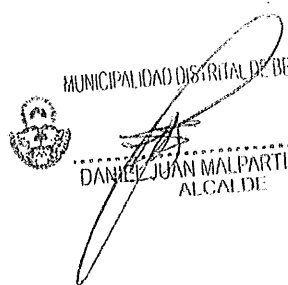
**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** a la señora **DORA ESPERANZA TABOADA FAJARDO** en la planilla de remuneraciones de obreros bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2012 en adelante, conforme a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE

*Handwritten notes:*  
Fajardo  
Dora Esperanza  
Taboada  
Fajardo  
18/09/2020  
10:48 AM  
Fajardo